

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria para Pago Directo.
Rad. 110014003 053202100737 00

Visto informe secretarial y revisado expediente electrónico, la Juez Resuelve:

- 1. Negar solicitud de levantamiento de medida cautelar y entrega de vehículo, por cuanto este no ha sido puesto a disposición de este despacho por autoridad competente en cumplimiento de la orden impartida dentro de la solicitud de la referencia.*
- 2. Requerir al Representante legal donde se informa que esta el vehículo, para que acredite quien lo entrego. Lo anterior por cuanto en el inventario no figura la persona que inmoviliza y/o hace entrega del vehículo.*
- 3. Solicitar a la Policía Nacional, remitiendo el inventario que se adjunta, para que informe si dicho vehículo fue inmovilizado y trasladado al parqueadero en cumplimiento de la orden proferida por este despacho, en caso afirmativo sea dejado a disposición por los conductos institucionales.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 102 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 21 – junio - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria